# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
## (PROVINCIA DE RIO NEGRO)

# BOLETIN OFICIAL

**Nº 618**

**26-09- 2025**

## CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZAS DE FONDO – 5073-5074 -**

**ORDENANZAS DE TRÁMITE - 042 - 043 -044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 -**

**RESOLUCIONES –**

**COMUNICACIONES –008-009**

**DECLARACIONES – 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 -**

## PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* – 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 -**

***DISPOSICIONES* -**

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIONES -**

## JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

**COMUNICACIONES -**

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº: 5073** - AREA RIBERA NORTE - GENERAL ROCA, 23 de Septiembre de 2025 - V I S T O: El Expediente Nº 12426-CD-2025 (589765-PEM-20252), La necesidad de preservar y ordenar territorialmente la margen norte del Río Negro dentro del ejido de la ciudad de General Roca, frente a la insuficiencia de la normativa vigente contenida en los puntos 4.III.3.4.36 y 4.III.3.5.37 de la Ordenanza Nº 4232/06 - Plan Director, C O N S I D E R A N D O: Que la franja ribereña norte, de aproximadamente 500 metros de ancho desde la margen del río, presenta valores ambientales, paisajísticos, culturales y recreativos de especial interés para la ciudad; Que actualmente existen sectores de uso público y otros de propiedad privada que requieren un ordenamiento territorial específico que garantice el libre acceso, la preservación de las condiciones naturales y la prevención de usos indebidos; Que desde la sanción de la Ordenanza Nº 4232/06 no se ha avanzado con la elaboración del Plan Especial contemplado, lo que ha derivado en la autorización de usos incompatibles con la protección del ambiente y el acceso público; Que la Carta Orgánica Municipal y el Código Civil y Comercial de la Nación consagran el derecho al ambiente sano, el acceso irrestricto a las costas de ríos y el carácter público de los bienes hídricos; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión Nº 08 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo1º: Créase el ÁREA RIBERA NORTE dentro de la FRANJA RIBEREÑA definida por la Ordenanza Nº 4232/06, con un ancho de 500 metros desde la margen norte del río Negro, en toda su extensión dentro del ejido municipal.- Artículo 2º: Los recursos naturales del ÁREA RIBERA NORTE, en tanto bienes de dominio público conforme al artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, estarán bajo custodia y control de la Municipalidad de General Roca.- Artículo 3º: El Poder Ejecutivo actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, con competencia exclusiva sobre el manejo del ÁREA RIBERA NORTE, a la que se le asigna la categoría de "Paisaje Protegido", conforme al artículo 14 de la Ley Provincial Nº 2669.- Artículo 4º: En los sectores donde existan parcelas privadas que alcancen hasta la costa del Río Negro, se deberá garantizar un camino de ribera de acceso público, con un ancho mínimo de treinta y cinco (35) metros desde la línea de ribera, de conformidad con el artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Artículo 5º: Queda terminantemente prohibida en el ÁREA RIBERA NORTE la implantación de cualquier tipo de urbanización. Los barrios cerrados preexistentes a la presente ordenanza deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 4º y contar con sistemas adecuados de tratamiento de efluentes cloacales que eviten la contaminación de napas y cursos de agua.- Artículo 6º: En el sector comprendido entre Isla 32 y el puente de Paso Córdoba se desarrollará un circuito de recreación y turismo de bajo impacto que podrá incluir ciclovías, sendas peatonales, miradores para la observación del paisaje y de la flora y fauna local, centro de interpretación ambiental para comprender la geografía, hidrografía, la flora y la fauna de la zona y dormis para pescadores bajo administración municipal.- Artículo 7º: Se permitirán en el ÁREA RIBERA NORTE los siguientes usos compatibles con su carácter de paisaje protegido: complejos de cabañas y campings de bajo impacto, emprendimientos turísticos regulados por la Ordenanza de Turismo, food trucks en zonas a definir por el Órgano de Aplicación.- Artículo Nº 8: Todo otro uso o destino no previsto expresamente pero que se considere compatible con los fines de esta ordenanza podrá ser autorizado previa evaluación de las áreas técnicas municipales. Artículo Nº 9: Las parcelas privadas ubicadas dentro del ÁREA RIBERA NORTE se regirán por los criterios de la zona PRODUCTIVA IRRIGADA establecidos en la Ordenanza Nº 4232/06, con una superficie mínima de seis (6) hectáreas. Artículo Nº 10: Los cursos de agua y sus márgenes serán objeto de especial protección ambiental y paisajística, preservando la morfología original de las barrancas. El Órgano de Aplicación podrá implementar acciones directas y suscribir convenios con vecinos frentistas, organizaciones vecinales y entidades ambientalistas para garantizar dicha protección.- ARTÍCULO 11º: Registrada bajo el número 5073.- ARTÍCULO12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Intendenta Municipal Dra. SORIA María Emilia; Secretaría de Obras Públicas, Arqta. COLOMBO Carla; Dirección de Arquitectura, Arqta. GIANNINI Vanina. General Roca, 14 de Agosto de 2.025.-

**RESOLUCIÓN Nº 2135**(24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5073, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE FONDO Nº: 5074**.- MUSEO HISTÒRICO REGIONAL - LORENZO VINTTER – INCORPORACIÓN DE BIENES - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- V I S T O: El Expediente Nº 12403-CD-25 (585192-PEM-25), y; CONSIDERANDO: Que se ha elevado el listado de los bienes donados desde Mayo/2023 hasta Junio/2025 que pasan a integrar el patrimonio del Museo Histórico Regional LORENZO VINTTER y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión N° 08 – XXXVI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar las Donaciones realizadas al Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a los donantes su aporte a la preservación de bienes históricos en el Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 5074.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO Nº: 5074

| DETALLE | DONACION |
|---|---|
| Prensa de Lana de ovinos de Madera | JULIETA RACHED |
| Arado (Década del 80) | SONIA GARMENDIA |
| Caja de Galletitas Bagley (Década del 70) | SONIA GARMENDIA |
| 3 bolsas cosechadoras (Década del 80) | SONIA GARMENDIA |
| 2 recipientes de metal para cosecha de uva (Década del 70) | SONIA GARMENDIA |
| Una Bicicleta de niño (Década del 80) | SONIA GARMENDIA |
| Una escalera cosechadora chica (Década del 70) | SONIA GARMENDIA |
| Máquina de escribir Olivetti Línea 98 | ROMINA BERMEJO |

| | |
|---|---|
| Máuina de escribir Olivetti Línea 101 | ROMINA BERMEJO |
| Retroproyector de filminas | ROMINA BERMEJO |
| 2 Máquinas de escribir en perfecto estado | ERALDO CARBONELL |
| Lote de Billetes Argentinos x 45 unidades | ANDRES A. MAJANO |
| Lote de Monedas Argentinas x 132 unidades | ANDRES A. MAJANO |
| 2 Cuadros con información de herramientas y máquinas agrícolas (Circa 1935) | JUAN GARABITO |
| Reloj de bolsillo Suizo (C. 1930) | JUAN GARABITO |
| Reloj de control de sereno procedente de Establecimiento Canale (C. 1950) | JUAN GARABITO |
| Molinillo de Bronce (C. 1940) | JUAN GARABITO |
| Controlador de dosaje | JUAN GARABITO |
| Nivel de Madera (C. 1940) | JUAN GARABITO |
| Voltímetro de secadero de frutas Canale de media tensión (C. 1970) | JUAN GARABITO |
| Voltímetro de baja tensión usado en secadero de frutas Canale | JUAN GARABITO |
| Aparato para medir vapor de Caldera (C. 1947) | JUAN GARABITO |
| 2 Soldadoras de Bronce (C. 1940) | JUAN GARABITO |
| Rebenque perteneciente a Juan Francisco Garabito | JUAN GARABITO |
| Mate Calabaza | JUAN GARABITO |
| Alambique para extractos | JUAN GARABITO |
| Compás para medición de bronce y marcas en metales | JUAN GARABITO |
| Balanza de resorte (C. 1950) | JUAN GARABITO |
| 11 candados y llaves antiguos | JUAN GARABITO |
| Folleto de la Patagonia | JUAN GARABITO |
| 2 teléfonos de disco antiguos | JUAN GARABITO |
| 2 Radios antiguas | MARIA LESCANO |
| 12 publicaciones | MARIA LESCANO |
| Esmeril Antiguo | JUAN FERTUA |
| Rodillo Pata de Cabra | JUAN FERTUA |
| Cámara Fotográfica CANON, Modelo Sure Shot, 80 tele. | LORENA INSUNZA |
| Aple Macintosh Classic: Monitor con CPU, teclado y Mousse. | FACUNDO IAN DIAZ |
| 2 cajas de diskettes | FACUNDO IAN DIAZ |
| Cable de fuente de energía y de conexiones | FACUNDO IAN DIAZ |
| Cámara filmadora Panasonic NV-520, 8x/Wide | JOAQUIN ALCOLEAS |
| Proyector de filminas Paximat-s. | JOAQUIN ALCOLEAS |
| Máquina de escribir Remington planillera | ADRIANA TORREANO |
| Peineton de Carey | NORA RITA VERA |
| Máquina de Escribir Olivetti, color verde agua | ANITA VILLAGRAN |
| Rallador de metal marca Diógenes, Industria Argentina. | MARIANELA ESTALRRICH |
| Taladro de banco, marca Goodell-Pratt. | MARIANELA ESTALRRICH |
| Reproductor de disco Gramófono Victrola de 1906 | SUSANA VIDAL |
| Baúl de madera de 62 cm de ancho, 32 de alto y 30 de fondo | SUSANA VIDAL |
| 19 discos de pasta | SUSANA VIDAL |
| 23 discos de vinilo | SUSANA VIDAL |

AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretaria de Desarrollo Social Lic. DIANA VASQUEZ, Director Museo Histórico Regional “Lorenzo Vintter” RAMIRO HERNANDEZ. General Roca, 25 de Junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN Nº 2136**(24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5074, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social.

## ORDENANZAS DE TRÁMITE

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 042/2025** - CARTA DE INTENCION – CESION DE PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12424-CD-2015 (589738-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que el día 02 de Junio de 2025 entre la Municipalidad, representada por la Intendenta, Sra. María Emilia Soria, la Secretaria de Obras Públicas, la Sra. Carla María Colombo y la Sra. Olga Rudelinda Vásquez, Presidenta de la firma CASA PIANO S.A., propietaria del inmueble DC 05-1-S-004-10, se ha firmado una CARTA DE INTENCION a los fines de la cesión de una fracción de terreno para incorporar al patrimonio municipal de interés público conforme a las normativas urbanísticas y ambientales vigente. Que la CARTA DE INTENCION se establece que la fracción de terreno cuenta con una superficie aproximada de 7285 m2, cuyas medidas, linderos y ubicación se detallan en el croquis que forma parte del anexo. Que la cedente entrega la posesión mencionada libre de ocupantes. Que en dicha CARTA DE INTENCION se encuentra la autorización para inicio de obras preliminares para acondicionar el terreno y preparar el espacio para su futura utilización según lo establecido en la Ordenanza Nº 4232/06 anexo 1 "Plan Director de Roca" (PDR), apartado 3, capítulo 1, punto 3.1.2.19.- Que se eleva a efectos de ratificar la CARTA DE INTENCION, según clausula sexta de la misma.- Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/25, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Refrendar, en todos sus términos, la CARTA DE INTENCION celebrada el día 02 de Junio de 2025, entre la Municipalidad, representada por la Intendenta, Sra. María Emilia Soria, la Secretaria de Obras Públicas, la Sra. Carla María Colombo y la Sra. Olga Rudelinda Vásquez, Presidenta de la firma CASA PIANO S.A., propietaria del inmueble DC 05-1-S-004-10.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 042/2025.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2137** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 042/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRÁMITEº: 043/2025** - CAPACITACION OBLIGATORIA A PERSONAL MUNICIPAL SOBRE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES - General Roca, 23 de septiembre de 2025 .- VISTO: La Ley 27.360 de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Ley Provincial Nº 5071, la Ordenanza Municipal de Fondo Nº 4955 Y La Resolución N º 1876/20 CONSIDERANDO: Que desde la Coordinación de Programas y Acciones para Personas Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de General Roca, se trabajan e interviene desde lo establecido por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Que esta Ordenanza busca garantizar la buena atención, buen trato y la empatía necesaria para que a las personas mayores de la ciudad se les garantice el ejercicio de sus derechos y facilitar los trámites municipales; Que se ha evaluado como necesario brindar capacitaciones sobre la correcta atención a las personas mayores a todo el personal municipal que realiza atención a este grupo etario; Que se considera que la vejez es una etapa activa y valiosa de la vida y que por lo tanto, es responsabilidad tanto de las instituciones como de la sociedad en general contribuir a un entorno que respete los derechos de las Personas Mayores; Que para hacerlo de forma integral y correcta, se promueve la realización de una propuesta formativa que busca garantizar, la promoción, protección y ejercicio de los Derechos Humanos de esta población como así también erradicar actos discriminatorios así como adoptar un buen lenguaje libre de estereotipos; Que esta formación permitirá fortalecer las redes de atención de las distintas áreas municipales y trabajar con perspectiva de derechos humanos el envejecimiento, la vejez y la integración social; Que la capacitación brindará herramientas concretas para que las intervenciones hacia las personas mayores sean inclusivas y respetuosas de su autonomía; Que esta herramienta buscará optimizar el desempeño de los trabajadores y trabajadoras municipales promoviendo empatía con las personas mayores y generar dialogo efectivo, favoreciendo la accesibilidad de esta población a los trámites municipales; Que las Personas Mayores tienen un rol de gran protagonismo en este Municipio, mediante su participación tanto en las actividades que se proponen como en talleres, en el Consejo de Personas Mayores y capacitaciones organizadas por Coordinación mencionada anteriormente; Que en dicho ámbito pueden expresar sus saberes, necesidades, inquietudes, tratándose de un colectivo heterogéneo que permite potenciar su rol en nuestra sociedad; Que las Personas Mayores deben ser consideradas por los estados como protagonistas de las políticas públicas y sociales con el objeto de fortalecer la identidad personal y en el colectivo social contribuyendo de esta forma al desarrollo integral de los mismos, como sujetos activos de derechos; Que, la Ciudad de General Roca se caracteriza por la atención y participación de las Personas Mayores en distintos ámbitos, como centros de jubilados/as y otros espacios afines a sus intereses; Que será llevada a cabo por la Coordinación de Programas y Acciones para Personas Mayores que desde su creación en el año 2019 y hasta el día de la fecha, brinda a las Personas Mayores de la ciudad, actividades con objetivos socio recreativos que colaboran con el bienestar personal, que tienden a mejorar la calidad de vida de esta franja etaria, así como brindar un espacio de cambios y propuestas, intersectorial de inclusión, proponiendo temas relacionados con la vejez y el envejecimiento, difundiendo sus derechos, con el objetivo de promover una imagen social positiva, valorizando saberes experiencias y trayectoria de vida; siendo uno de los objetivos de la misma realizar capacitación a personal municipal sobre la temática mencionada, la cual se llevará adelante mediante esta Ordenanza; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión Nº 08 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO Nº 1: La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la buena atención, buen trato y la empatía necesaria para que a las personas mayores de la ciudad se les garantice en los diferentes espacios municipales el pleno ejercicio de sus derechos y poder generar un Estado abierto, empático y accesible para este grupo etario.- ARTICULO Nº 2: Establecer la Capacitación Obligatoria sobre Personas Mayores, para todos los ámbitos de trabajo de la Municipalidad de General Roca, del Concejo Deliberante, del Tribunal de cuentas y del Juzgado de Faltas, que cuenten con atención al público, existan personas capacitadas en las Personas Mayores, garantizando una atención diferenciada.- ARTICULO Nº 3: La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo municipal.- ARTICULO Nº 4: Registrada bajo el número 043/2025.- ARTICULO Nº 5: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar y cumplido Archivar-

**RESOLUCIÓN Nº 2138**(24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 043/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Diana Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE N°: 044/2025** - CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS "VIOLETA PARRA" – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12418-CD-2025 (589615-PEM-2025, 534388-PEM-2025), la Ordenanza Nº 425/1986, Plano de mensura CO-484-2025; donde la comisión directiva del centro de residentes Chilenos "Violeta Parra" solicita la posibilidad de escrituración del lote adjudicado, y; CONSIDERANDO: Que las obras que se realizaron en calle Rosario de Santa Fe y calle E. Gelonch, ocuparon parte de la parcela 17 de la Mz 429, sección D. Que dicha parcela figura inscripta a nombre de la Municipalidad de General Roca. Que analizando tal situación, se toma la determinación de realizar plano de mensura con afectación de calle, deslinde y amojonamiento. Que el plano de mensura CO-484-25 se registró en la fecha 16 de Julio de 2025. Que por el mencionado plano la parcela origen cambia de Nomenclatura Catastral. Que la parcela adjudicada por Ordenanza del visto, NC 05-1-D-429-17-0000, se ha dado de baja en la fecha 08 de Agosto de 2025. Que el plano de mensura CO-484-2025 da origen a la parcela con NC 05-1-D-429-032-0000, con nuevas medidas y superficie. Que el Centro de Residentes Chilenos "VIOLETA PARRA", ha cancelado el valor de la tierra. Que dicha Institución ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza de Tierras Fiscales 3782/2003.- Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/25, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza Nº 425 de fecha 06 de Mayo de 1986.- Artículo 2º: Adjudicar sin cargo al CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS "VIOLETA PARRA" la parcela con Denominación Catastral 05-1-D-429-032-0000.- Artículo 3°: Registrada bajo el Número 044/2025.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2139** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 044/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 045/2025 -** JES SERVICIOS SRL – SUBDIVISION Y VENTA DE PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL I - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente Nº 12413-CD-2025 (483595-PEM-2021) y la necesidad del Sr. Patricio Pérez Ferreira, Socio Gerente de la empresa JES Servicios SRL, de subdividir para posterior venta de parte de la parcela nomenclatura catastral 05-1-E-271-03 del Parque Industrial I, y; CONSIDERANDO: Que en fs. 02 obra en el Expediente referenciado informe del Área Coordinación de Parques Industriales sobre la nota presentada por la empresa JES Servicios SRL el 27 de abril de 2021; Que de fs. 08 a fs. 09 obra en el Expediente referenciado conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y técnicos sobre la instancia y sugerencia de las presentes actuaciones; Que a fs. 10 el Área Coordinación de Parques Industriales solicita al Sr. Patricio Pérez Ferreira, Socio Gerente de la empresa JES Servicios SRL, copia de la escritura de la parcela 05-1-E-271-03 del Parque Industrial I; Que de fs. 11 a fs. 19 la empresa JES Servicios presenta copia de la escritura de la parcela 05-1-E-271-03 del Parque Industrial I; Que de fs. 28 a fs. 30 el agrimensor Nicolás Herrero presenta solicitud de visado del plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05-1-E-271-03 perteneciente a la firma JES Servicios SRL. Que en fs. 32 obra certificación de deuda de inmuebles emitido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipales. Que la parcela 05-1-E-271-03 del Parque Industrial I, se encuentra sometida al régimen de la Ord 23/75, cuyo anexo prevé una serie de restricciones al uso y al dominio que deben quedar expresamente registradas en el eventual titulo traslativo de dominio del inmueble a favor de la empresa JES Servicios SRL, del Sr. Patricio Pérez Ferreira, en el asiento registral del mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble, para garantía y oponibilidad a terceros. Que el Código Civil y Comercial dispone: *"ART. 997.- Pacto de preferencia. El pacto de preferencia genera una obligación de hacer a cargo de una de las partes, quien si decide celebrar un futuro contrato, debe hacerlo con la otra o las otras partes. Si se trata de participaciones sociales de cualquier naturaleza, de condominio, de partes en contratos asociativos o similares, el pacto puede ser recíproco. Los derechos y obligaciones derivados de este pacto son transmisibles a terceros con las modalidades que se estipulen." - "ART. 998.- Efectos. El otorgante de la preferencia debe dirigir a su o sus beneficiarios una declaración, con los requisitos de la oferta, comunicándole su decisión de celebrar el nuevo contrato, en su caso de conformidad con las estipulaciones del pacto. El contrato queda concluido con la aceptación del o de los beneficiarios." - "ART. 999.- Contrato sujeto a conformidad. El contrato cuyo perfeccionamiento depende de una conformidad o de una autorización queda sujeto a las reglas de la condición suspensiva."* Que por otra parte, la Ord 24/75 establece limitaciones al dominio en base al art 1970 del Código Civil y Comercial. Que el art 1970 del Código Civil y Comercial dispone: *"Normas administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción (...)"* . Que en sesión ordinaria del 23/09/2025 (Sesión Ordinaria Nº 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar a la subdivisión de la parcela 05-1-E-271-03 del Parque Industrial I, a la empresa JES Servicios SRL en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial I de General Roca, para lo cual la empresa JES Servicios SRL deberá presentarse en la Dirección de Agrimensura para proceder a la subdivisión de la parcela.- Artículo 2º: El dominio que se autoriza a la subdivisión por la presente es imperfecto, por encontrarse sujeto a condiciones suspensivas y resolutorias, siendo revocable de acuerdo a la Ord 23/75.- El inmueble referido en el artículo anterior deberá contener la leyenda "sujeto a las restricciones y condiciones que regulen el uso de inmuebles del Parque Industrial, en particular de la normativa vigente del Parque Industrial I".- Artículo 3º: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 997 del Código Civil, y con los alcances previstos en los considerandos que anteceden.- Artículo 4º: Una vez establecida la división del lote en el caso de que el ejecutivo resuelva el NO EJERCER el derecho de preferencia pactado a favor del Municipio y que la empresa JES Servicios SRL pudiese realizar la operación de compra-venta, ésta deberá presentar en La Dirección USEP y Parques Industriales a la nueva empresa que desee radicarse, para lo cual el futuro posible inversor deberá realizar una presentación de un proyecto de inversión a los efectos de su análisis y evaluación, para determinar si el proyecto califica de acuerdo a los objetivos establecidos en las Ordenanzas Nº 23/75 y Nº 24/75 y en caso de calificar su posterior aprobación. Artículo 5º: El incumplimiento de las disposiciones de la Ord 23/75 y su Anexo dará lugar a la aplicación de multas. El CONCEJO DELIBERANTE de General Roca, en el supuesto de no ser subsanadas las causales de las mismas en el plazo otorgado, podrá revocar el dominio otorgado con pérdidas a favor del MUNICIPIO de las mejoras introducidas en el predio, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Misma solución en caso de cese de actividad por el periodo de un año o dos periodos de seis

meses cada uno.- Artículo 6º: Registrada bajo el Número 045/2025.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2140** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 045/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda, A/C de la Secretaría de Producción y Desarrollo Sostenible.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE N°: 046/2025** - QUIDEL ANA MARIA Y SANCHEZ PASTENE LEONARDO FLORENTINO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12409-CD-25 (587789-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. QUIDEL, Ana María, DNI Nº 14.872.701 y del Sr. SANCHEZ PASTENE, Leonardo Florentino, DNI 93.033.959, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-109B-03-0000 de Barrio Nuevo; Que los recurrentes se encuadran en la Ordenanza Nº 1857/94, que exime del pago del valor de la tierra a los adjudicatarios originales de Barrio Nuevo; rdenanza Nº 67.- Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA -Artículo 1°: Adjudicar sin cargo y en partes iguales a la Sra. QUIDEL, Ana María, DNI Nº 14.872.701 y del Sr. SANCHEZ PASTENE, Leonardo Florentino, DNI 93.033.959, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-109B-03-0000 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 046/2025.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2141** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 046/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE N°: 047/2025** - ZAPATA ELISA ESTER – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12407-CD-2025 (587779-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ZAPATA, Elisa Ester, DNI Nº 18.632.456, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D -221-27-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/25, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ZAPATA, Elisa Ester, DNI Nº 18.632.456, la parcela Denominación Catastral 05-1-D -221-27-0000 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 047/2025.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2142** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 047/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE N°: 048/2025** - CASANOVA ANA CECILIA – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12404-CD-2025 (585738-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CASANOVA, Ana Cecilia, DNI Nº 25.765.737, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-M -497-19-0000 de Barrio El Petróleo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/25, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. CASANOVA, Ana Cecilia, DNI Nº 25.765.737, la parcela Denominación Catastral 05-1-M -497-19-0000 de Barrio El Petróleo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 048/2025.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2143** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 048/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE N°: 049/2025** - NAHUELFIL ROSALIA GUILLERMINA – ADJUDICACIÓN PARCELA - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente N° 12402-CD-2025 (585398-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. NAHUELFIL, Rosalía Guillermina, DNI Nº 24.776.604, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D -126-07-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/25, (Sesión N° 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. NAHUELFIL, Rosalía Guillermina, DNI Nº 24.776.604, la parcela

Denominación Catastral 05-1-D -126-07-0000 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 049/2025.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
**RESOLUCIÓN Nº 2144** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº 049/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

---

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 050/2025** - HUGO FONTANA – AUTORIZACION POR EXCEPCION - General Roca, 23 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El expediente N°12337-CD-2024 (574363-PEM-2024), en el cual se solicita la aprobación por excepción de una obra ubicada en calle Damas Patricias Nº 2094 – N.C: 05-1-C-600-05-0000,y; CONSIDERANDO: Que el propietario ha ejecutado una obra con planos aprobados en el año 2022 y en Enero de 2024 se presenta plano conforme a obra en el que se observan variaciones que no respetan los parámetros urbanísticos establecidos para el sector, lo cual constituye un incumplimiento a la normativa vigente. Que la obra en cuestión supera los indicadores urbanísticos permitidos, establecidos en el Código de Edificación y en el Plan Director de la Ciudad. Que según consta en el expediente se han constatado incumplimientos en parámetros urbanísticos tales como FOS, FOT y módulos de Estacionamiento. Que, en relación al FOT, el proyecto original contemplaba una terraza en planta alta, la que fue techada transformándola en un depósito. Esa modificación y otras menores generaron un incremento de superficie cubierta que implica un exceso en el factor de ocupación total (FOT). Se construyeron en total 100 metros cuadrados más de los permitidos. Que, en relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), el exceso en la superficie construida en Planta Baja es mínimo. Que, en relación a los módulos de Estacionamiento, para la cantidad de unidades habitacionales correspondía disponer de 3 módulos y la obra ejecutada dispone solo de 2 módulos. Que es posible conceder una excepción y compensación una compensación urbana conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5066. Que atento a la división de poderes si bien este cuerpo legislativo cuenta con plena capacidad para conceder la excepción, no es así con la posibilidad de eximir del cumplimiento de multas impuestas por el Juzgado de Faltas local. Que nuestra ciudad cuenta con numerosas ordenanzas de fondo tendientes a regular y reglamentar los parámetros urbanísticos, así como los de edificación, siendo las mismas de aplicación en todo el ejido municipal. Que desde las distintas áreas del Poder Ejecutivo Municipal se han verificado las circunstancias de hecho y técnicas, que permiten corroborar la imposibilidad de producir daños a terceros o al interés general en caso de concederse la excepción. Que de la petición y de los elementos obrantes en el expediente no surge afectación del orden público. Que se encuentra acreditada la legitimidad del peticionante. Que es facultad de este Concejo Deliberante hacer lugar a la petición del solicitante en autos de conformidad con lo establecido por la carta orgánica municipal en su artículo Nº 39. Que, si bien de las evaluaciones de las áreas técnicas del Poder Ejecutivo y del análisis de la comisión de obras públicas se observan diversas faltas, se contempla la necesidad de dar respuesta al pedido de excepción planteado, a la vez que permite regularizar la obra en falta y mantener el orden público de la ciudad. Que la aplicación de esta ordenanza no debe sentar precedentes que afecten la observancia de las normativas vigentes, sino que debe considerarse una medida excepcional al incumplimiento incurrido, con la finalidad de solucionar una situación particular en colisión con una norma general. Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión N°08 - XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorización por Excepción: Autorizase por excepción, el exceso incurrido por el presentante en los parámetros urbanísticos de la edificación construida en la parcela de calle Damas Patricias Nº 2094 – N.C: 05-1-C-600-05-0000, la cual supera los parámetros urbanísticos establecidos en el Código de Edificación y en el Plan Director de la Ciudad.- Artículo 2°: La concesión de la excepción no exime al peticionante del cumplimiento de las obligaciones existentes, ni del cumplimiento de las consecuencias de los actos llevados a cabo en violación a la normativa legal vigente de resorte exclusivo del Poder Ejecutivo o delJuzgado de Faltas Municipal.- Artículo 3°: Se establece que, como condición para la operatividad de la presente excepción, los propietarios deberán abonar una compensación urbana de acuerdo a la calificación y determinaciónque haga el poder ejecutivo municipal a través de lasáreas correspondientes según lo estipulado en el Plan Director, Sección 6, Pto XXI.5 y toda otra normativa aplicable en virtud de las faltas cometidas o por aplicación de normativa vigente. Artículo 4°: Presentación de Planos: Los propietarios deberán presentar, en un plazo de 30 días hábiles los planos actualizados conforme a obra, en los que se refleje la situación actual del inmueble, regularizando todos los aspectos que se encuentren en infracción, según lo establecido en el expediente y en esta Ordenanza.- Artículo 5°: Plazo para Cumplimiento: Una vez efectuada la calificación y determinación establecida en el art 3° de la presente ordenanza por parte del área correspondiente del Poder Ejecutivo los propietarios de la construcción deberán presentar, dentro de los 30 días hábiles posteriores, un plan de regularización ante la Dirección de Recaudaciones.- Artículo 6°: Supervisión y Control: El área competente será responsable de supervisar el cumplimiento de esta Ordenanza, fiscalizando que la obra y los propietarios cumplan con todas las condiciones aquí establecidas, encontrándose facultado el Poder Ejecutivo para disponer los actos necesarios para el cumplimiento de ese fin.- Artículo 7°: En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, la presente excepción quedará sin efecto, y se ordenará la adecuación de la construcción a la normativa vigente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder; incluyendo la demolición parcial o total de las unidades excedentes.- Artículo 8°: Registrada bajo el número 050/2025.- Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese. -
**RESOLUCIÓN Nº 2145** (24/09/25): Promulgar la Ordenanza Nº050/2025, sancionada el 23 de septiembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

## COMUNICACIONES

**COMUNICACION N° 008/2025** - URGENTE CONVOCATORIA A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD - General Roca, 23 septiembre de 2025 - VISTO: El expediente N° 12459-CD–2025, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro la Ley Provincial N° 2570 y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo N° 59 establece el derecho a la salud. Que la Ley provincial N° 2570 en su capítulo II establece que en el ámbito de cada área programa deben constituirse los Consejos Locales de Salud. Que la persona responsable de convocar a la conformación es el director o directora de dicha área. Que el Consejo Local de Salud debe ser integrado, además del director o directora, por diferentes actores de la sociedad, como los Concejales, representantes del Poder Ejecutivo Municipal, trabajadores del Área Programa, entidades intermedias y vecinos. Que, a su vez, uno de los miembros del Consejo Locales de Salud de cada Zona

Sanitaria debe ser designado para integrar los Consejos Zonales de Salud. Que el Consejo Local de Salud tiene 17 funciones específicas, entre ellas la de supervisar y evaluar las acciones de salud desarrolladas en el Área Programa correspondiente, la de elaborar el proyecto de presupuesto anual para el Área Programa y la de supervisar y controlar la gestión técnico-administrativa del hospital. Que diferentes organizaciones de trabajadores, sindicales, movimientos sociales, la organización Multisectorial de la localidad, los Consejos Locales de Mujeres Diversas, de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad y otras organizaciones de la comunidad, observan con preocupación la situación que atraviesa el Hospital de la localidad, Francisco López Lima. Que, como integrantes de la comunidad de esta localidad y usuarios del hospital, dichas organizaciones han manifestado esta preocupación y han llevado adelante diferentes acciones para exigir que se respete el derecho a la salud como un derecho básico y fundamental, íntimamente ligado al derecho a la vida, que es el primer derecho humano reconocido en la Constitución Nacional. Que las mismas han elevado notas por separado y en conjunto para exigirle a la Dirección del Hospital que realice la convocatoria a la conformación del Consejo Local de Salud. Que este cuerpo de Concejales también ha solicitado formalmente en varias oportunidades que se concrete la conformación del Consejo Local de Salud. Que el Consejo Local de Salud no funciona desde el año 2019. Que sabemos que la falta de convocatoria a la conformación del Consejo de Salud implica el incumplimiento de la ley por parte de la Dirección del Hospital. Que es de público conocimiento el deficiente funcionamiento del hospital Francisco López Lima, por carencia de elementos básicos necesarios, falta de insumos y de profesionales. Que los trabajadores y trabajadoras de la salud pública rionegrina han sido invitados públicamente por el gobernador de la Provincia a aceptar propuestas de trabajo desde el sector privado,indicando que ni el aumento de costo de vida, ni la pérdida del poder adquisitivo de los salarios pueden atribuirse al Gobierno de Río Negro. Que sabemos que, sin insumos, sin infraestructura adecuada o que sin médicos que trabajen enel hospital, no se puede garantizar el acceso a la salud, por lo tanto, tampoco se puede garantizar el derecho a la vida. Que todas las acciones que se han llevado adelante para lograr que se convoque a la conformación del Consejo Local de Salud son porque entendemos que el mismo es un órgano fundamental tendiente a garantizar el mejor funcionamiento del Hospital Local. Que en sesión del día 23/09/2025(sesión N° 08 – XXXVI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - ARTÍCULO 1º: Solicitar de forma urgente a la Dirección del Hospital Francisco López Lima que realice el llamado a la conformación del Consejo Local de Salud.- ARTÍCULO 2º: Apoyar la lucha de la comunidad nucleada en diferentes organizaciones y a los usuarios en particular para que se garantice el Derecho a la Salud y el Derecho a la vida a través del correcto funcionamiento del Hospital Francisco López Lima y de todo el sistema de salud en su conjunto.- ARTICULO 3º: Gírese copia al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.- ARTÍCULO 4º: Registrada bajo el número 008/2025.- ARTÍCULO 5º: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

_____-

**COMUNICACIÓN Nº: 009/2025** - CIERRE DE LAS CASAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO (CAAC) DE SEDRONAR - General Roca, 23 de septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente N° 12460-CD-2025, y la nota presentada desde el equipo técnico de la Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) de Roca “Ruca Piuke” el día 10 de agosto de 2025, y; CONSIDERANDO: Que a partir del mes de agosto, el gobierno de Javier Milei profundizó un ajuste presupuestario en el Ministerio de Salud de la Nación que afecta a las partidas destinadas a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar) y con ellas, al programa Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC). Que en estos ocho años, crecieron y se multiplicaron las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) desde Jujuy hasta Tierra del Fuego. Son alrededor de 600 dispositivos en todo el país gestionados por movimientos sociales, iglesias y asociaciones civiles y se encuentran frente a un escenario de recortes y subejecución de fondos de alrededor de 500 millones de pesos. Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió dar de baja 38 Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) en todo el país, instituciones que tuvieron que cerrar sus puertas. Una de ellas de la CAAC de barrio “Sapere” en la vecina ciudad de Neuquén. Que el ajuste presupuestario al programa CAAC y el cierre de dispositivos tiene un impacto profundo en las vidas de miles de personas: adolescentes, jóvenes y adultos del país y la región se quedarían sin atención, tratamiento y abordaje profesional, sin espacios de prevención deportivos y culturales; y lo más peligroso: sin un plato de comida. Que desde el año 2008 funciona en la ciudad de General Roca la CAAC “Ruca Piuke” en Barrio Nuevo, impulsada por el movimiento Ni Un Pibe y Piba Menos por la Droga. Fue la primera en inaugurarse en la ciudad y actualmente asiste a unas 700 personas por mes entre todas sus actividades. Que llevan adelante un trabajo comunitario y solidario cotidiano y sostenido, mediante el deporte, la cultura y la organización política como herramientas para combatir un sistema social que condena a una gran parte de las juventudes a ser descartadas. Que las CAAC surgen como una conquista del gran movimiento nacional Ni un Pibe Menos por la Droga, lanzado el 28 de junio de 2016 durante el gobierno de Mauricio Macri, tras una jornada nacional de lucha que puso en agenda el tema del que pocos quieren hablar: en Argentina crece el consumo y esto se lleva puesta la vida de niños, adolescentes y jóvenes en los barrios populares y en las villas. Que frente a esta problemática, desde los dispositivos se pelea por ser herramientas de prevención y lucha para dar una salida colectiva, mediante talleres, capacitaciones de oficio, atención terapéutica, comedor, merendero, ropero, torneos de fútbol, festivales culturales, escuelitas deportivas. Que en estos últimos años el crecimiento del consumo de sustancias fue exponencial y se consolida como una problemática vinculada al aumento del hambre, la desocupación y la pobreza. Que la gestión de Javier Milei asumió en diciembre de 2023 con una política que favorece al avance de la droga, el narcotráfico y la violencia. No es casual: es parte de una política de “descarte” y “sálvese quien pueda” en la que el mismo presidente hizo en los medios de comunicación: “Si querés reventarte a droga, hacelo. Mientras que yo no tenga que pagar la cuenta”. Que su existencia fortaleció la unidad de movimientos sociales, políticos y religiosos. Los curas villeros, encabezado por el padre Pepe Di Paola, Hogares de Cristo y Cáritas (iglesia católica, vinculados al Papa Francisco), Casa Pueblo (Movimiento Evita), Vientos de Libertad (MTE), Puentes (Nuestra América -ex Dignidad-), entre otros. Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión Nº 08 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que revierta esta situación y que se garantice la continuidad del programa Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) de Sedronar en todo el país y particularmente en la ciudad de General Roca. Artículo 2°: Solicitar a los Diputados, Diputadas, Senadores y Senadoras Nacionales y legisladores provinciales que arbitren mecanismos de forma urgente, para poder revertir esta situación y que no se produzcan cierres de Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC). Artículo 3°: Gírese copia al Poder Ejecutivo y el Poder

Legislativo de la Provincia de Río Negro.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 009/2025.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACIONES**

**DECLARACION N°13/2025** - PROGRAMA DE INTERCAMBIO JUVENIL DEL ROTARY INTERNATIONAL - General Roca, 16 de septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente 12453-CD-2025, y la nota presentada por la Concejal María Belén Bavastri y; CONSIDERANDO: Que Rotary International es una de las organizaciones de servicio más importantes del mundo, con más de 100 años de trayectoria, integrada por líderes empresariales, profesionales y comunitarios que trabajan en red para promover el compañerismo, la paz, el entendimiento entre los pueblos y el servicio voluntario como pilares fundamentales para el desarrollo social y humano; Que en nuestra región, a través de los clubes locales y del Distrito 4921, Rotary ha impulsado innumerables proyectos vinculados a la salud pública, la educación, la cultura, el ambiente y la integración comunitaria, constituyéndose en un socio estratégico de instituciones estatales y de la sociedad civil, con acciones concretas que impactan en la vida cotidiana de las personas; Que en este marco, el Gobernador del Distrito 4921 de Rotary International, contador Santiago Jesús Suescun, visitará la ciudad de General Roca el día miércoles 17 de septiembre de 2025, en el marco de su recorrido institucional por las localidades que integran el distrito, con el objetivo de fortalecer vínculos, generar nuevos proyectos y acompañar a las instituciones locales; Que el contador Suescun inició su trayectoria rotaria en 2007 y asumió la gobernación del distrito en junio de 2025, luego de más de un año y medio de preparación, con una propuesta de gestión orientada a la renovación generacional, la cercanía comunitaria, la innovación institucional y la consolidación del trabajo con jóvenes a través de Interact y Rotaract; Que su liderazgo combina experiencia profesional en la administración y la contabilidad con un fuerte compromiso social, demostrado en hechos concretos. Como la articulación lograda en la ciudad de Rauch, provincia de Bs. As, durante la pandemia, que permitió la adquisición de una planta de oxígeno para el hospital municipal, ejemplo de la capacidad de Rotary para dar respuestas rápidas y efectivas ante necesidades urgentes; Que uno de los programas más emblemáticos de Rotary es el Intercambio de Jóvenes, replicado en más de 100 países, que promueve la formación de futuros líderes, la integración cultural y la construcción de puentes de paz. Permitiendo que los estudiantes vivan un ciclo lectivo en el extranjero, residan con familias anfitrionas, asistan a escuelas locales y participen en actividades comunitarias y de servicio; Que en el período 2025–2026 este programa contará con la participación de las jóvenes Kseniia Oleksandrivna Stasiuk (nacida el 7 de noviembre de 2007, Kharkiv, Ucrania) y Mary Wiand Adams (nacida el 21 de octubre de 2008, Pittsburgh, EE. UU.), quienes residirán en General Roca, y de la estudiante local María Clara Bou Abdo (nacida el 19 de diciembre de 2008), quien viajará a Friburgo, Alemania, como representante de nuestra ciudad; Que la experiencia de Kseniia reviste un valor humano y cultural especial, dado que proviene de Ucrania, un país atravesado por un conflicto bélico, lo que resalta aún más la importancia de nuestra ciudad como lugar de refugio, intercambio y construcción de paz, en el marco de un proyecto educativo y cultural de alcance internacional; Que la visita del Gobernador, sumada a la llegada y partida de estas jóvenes embajadoras culturales, constituye una oportunidad histórica para General Roca, ya que no solo fortalece a las instituciones locales, sino que también proyecta a nuestra ciudad dentro de un entramado regional e internacional de cooperación, servicio y solidaridad; Que el miércoles 17 de septiembre de 2025, en el marco de la cena en honor a estas personas y a la actividad rotaria, será entregada la presente declaración como reconocimiento público a su labor y compromiso; Que, en Reunión de Labor Parlamentaria del día 16/09/25, se trató el tema; Por ello; El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la actividad de intercambio juvenil de Rotary International, por su trascendente aporte a la integración cultural, la formación de jóvenes líderes y la promoción de la paz y la cooperación entre los pueblos, reconociendo especialmente la participación de las estudiantes Kseniia Oleksandrivna Stasiuk, procedente de Ucrania; Mary Wiand Adams, procedente de los Estados Unidos de América; y María Clara Bou Abdo, oriunda de la ciudad de General Roca y próxima a realizar su intercambio en Alemania. Artículo 2°: Destacar la visita institucional del Gobernador del Distrito 4921 de Rotary International, contador Santiago Jesús Suescun, a realizarse el día 17 de septiembre de 2025 en la ciudad de General Roca, en el marco de su recorrido por las localidades del distrito, como instancia que fortalece los vínculos entre Rotary International y nuestra comunidad, promoviendo nuevos proyectos de servicio y cooperación. Artículo 3°: Registrada bajo el número 013/2025.- Artículo 4°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido Archivar.-

---

**DECLARACIÓN Nº: 014/2025** - "GRITA MI CORAZON FLAMENCO – ARZA Y TOMA" - General Roca, 16 de Septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente Nº 12445-CD-2025, la solicitud presentada por la directora Eleana Rojas, en representación de la Compañía de Flamenco Arza y Toma, a fin de que los festejos por el 25° aniversario de su creación y el estreno de la obra "Grita mi corazón flamenco" sean declarados de Interés Municipal; y CONSIDERANDO: Que la Compañía Arza y Toma fue fundada en el año 2001 en la ciudad de General Roca, consolidándose como un espacio de creación artística independiente, con más de dos décadas de trayectoria en la difusión, promoción y formación en el arte flamenco. Que, desde sus inicios, bajo la dirección de la bailaora Eleana Rojas, la compañía ha desarrollado un lenguaje escénico propio, combinando pasión, técnica y sensibilidad en cada una de sus producciones. Que, en estos 25 años, Arza y Toma ha producido trece espectáculos originales y recorrerá su vigésimo quinto aniversario con el estreno de su decimocuarta obra titulada "Grita mi corazón flamenco", los días 27 y 28 de septiembre del corriente año. Que la compañía ha sido reconocida en distintas oportunidades por su aporte a la vida cultural local, siendo declarada de Interés Municipal en 2011 por sus diez años de actividad (Expediente Nº 9876-CD-11). Que su actividad sostenida en espacios formales e informales —desde salas teatrales hasta tablaos en bares y eventos— ha contribuido a acercar el flamenco a públicos diversos, formando nuevas generaciones de artistas y consolidando una identidad cultural regional. Que el aniversario número veinticinco representa un hito en la historia cultural de la ciudad, siendo merecedor de reconocimiento por su trayectoria artística, su compromiso con la cultura y su impacto en la comunidad. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 16/09/2025, se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca, los festejos por el 25° aniversario de la Compañía de Flamenco Arza y Toma, como así también, el estreno de su decimocuarta obra "Grita mi corazón flamenco", a realizarse los días 27 y 28 de septiembre de 2025 en General Roca.- ARTÍCULO 2º: Destáquese el valioso aporte cultural, formativo y artístico que la Compañía Arza y Toma ha realizado a lo largo de sus 25 años de trayectoria, promoviendo la identidad local y el desarrollo de expresiones artísticas en nuestra comunidad.- ARTÍCULO 3°: Registrada bajo el número 014/2025.- ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. –

**DECLARACIÓN N°: 015/2025** - CORTOMETRAJE "PILDORAS DE EMANCIPACIÓN" - General Roca, 16 de septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente Nº 12443-CD-25, y la nota presentada por Leticia Scarpa y; CONSIDERANDO: Que "Píldoras de emancipación" es un cortometraje rodado íntegramente en la ciudad de General Roca. Que este cortometraje fue realizado de manera independiente y enmarcada dentro de un proyecto de cine inclusivo. Que el guion del cortometraje surgió para cumplir el sueño de una joven roquense que quería ser actriz y tenia deseos de participar en una película. Que la protagonista de "Píldoras de emancipación" presenta autismo de tipo 2 y que el coprotagonista tiene Síndrome de Asperger. Que el cortometraje cuenta la historia de una joven que huye de su hogar cansada de las discusiones de sus padres. Al escapar de su casa conoce a un joven malabarista de quien se enamora y deciden huir juntos. Que este cortometraje cuenta con la participación de un reconocido músico local que cedió una obra de su autoría a fin de ser utilizada como cortina musical en los créditos. Que el próximo 2 de octubre se realizara la presentación de la Avant Premiére. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 16/09/2025, se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el cortometraje "Píldoras de emancipación" que será presentado el próximo 2 de octubre a las 19:30hs en Ofiuco ubicado en Damas Patricia Nº 1046 de nuestra ciudad. Artículo 2°: Registrada bajo el número 015/2025.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

**DECLARACIÓN N°: 016/2025** - XIV JORNADAS NACIONALES DE ABOGADAS - General Roca, 16 de septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente N° 12440-CD-25, y la nota presentada por el Presidente del Colegio de Abogados de General Roca, Dr. Carlos Alberto Gadano, y; CONSIDERANDO: Que, estas Jornadas consisten en una convocatoria anual bajo el título "Defender y Juzgar con Perspectiva de Género" que se viene celebrando hace 13 años de manera consecutiva. Que, esta Jornada reúne a profesionales de la abogacía de toda la Argentina. Que, estas Jornadas permiten intercambiar y debatir temas relacionados a los derechos de las mujeres y las diversidades. Que, por primera vez estas Jornadas se realizaran en la zona patagónica y el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca fue elegido para organizar conjuntamente con la Comisión de Mujeres de la Federación Argentina de Colegio de Abogados. Que durante la Jornada expondrán entre otra las Dras. Mariel Molina de Juan, Nelly Minyersky, María Elena Barbagelata, y Alejandra Tolosa. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 16/09/2025, se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de General Roca la XIV JORNADAS NACIONALES DE ABOGADAS, que se realizara los días 16 y 17 de octubre del corriente año en nuestra ciudad. Artículo 2°: Registrada bajo el número 016/2025. Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, y cumplido, archívese.

---

**DECLARACIÓN: 017/2025** - LA LORETA - PRESENTACIÓN DE SUSY SHOCK Y GEORGINA COLICHEO - General Roca, 18 de septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente N° 12455-CD-25, y la trascendencia de la actividad a realizarse en la ciudad de General Roca y; CONSIDERANDO: Que Susy Shock es una artista de la comunidad travesti-trans reconocida a nivel nacional e internacional; Que entre sus obras literarias se encuentran: *Revuelo sur* (Ed. Nuevos Tiempos, 2007), *Poemario Trans Pirado* (Nuevos Tiempos, 2011), *Crianzas* (Muchas Nueces, 2016), *Hojarascas* (Muchas Nueces, 2017), entre otros; Que el corriente año publicó *La Loreta/Pibe Roto* (Muchas Nueces, 2025) en el que "propone dos ficciones poéticas que conmueven por sus raíces en la historia trans de estos territorios *del sur*, y que se desarrollan con el amor, la ternura, la emoción y la furia con la que merecen ser contadas"; Que además de su recorrido literario nacional tiene publicaciones internacionales, libros escritos sobre ella, participó como actriz en diversas propuestas fílmicas, cuenta con discos de autoría propia y en colaboración con diversidad de artistas y referentes y sigue siendo parte de propuestas radiofónicas; Que su presencia en la ciudad de General Roca se debe a la presentación de *La Loreta*en conjunto con la Asociación de Trans y Trabajadoras Sexuales (ATTS), el Sindicato de Trabajadores del IUPA (SITRAIUPA), Que Otros Sean lo Normal y Radio Fufú; Que dicha presentación es una propuesta artística y política en conjunto con la referente Georgina Colicheo que invita a pensar, sentir, y compartir desde la poesía, la música y la memoria popular; Que Georgina Colicheo representa una referencia en la defensa y promoción de los derechos de las personas trans y no binarias y de las personas que ejercen el trabajo sexual en la región; Que la Asociación de Trans y Trabajadoras Sexuales tiene 16 años trabajando en la provincia en temáticas como la concientización y prevención del VIH, la entrega de módulos alimentarios y métodos de prevención de ITS, ESI en las escuelas y universidades y la promoción de los derechos de la comunidad LGBT+ a través de actividades sociales y culturales; Que ATTS en conjunto con SITRAIUPA estarán realizando la presente actividad en un contexto en el que se vuelve necesario hacer presente en el interior del país la cultura, el arte y las expresiones de artistas que luchan por los derechos de comunidades históricamente marginadas, excluidas y discriminados, en este caso la comunidad trans, travesti y no binaria; Que en relación con lo antedicho, es fundamental que este Concejo Deliberante acompañe actividades de promoción y visibilización de la cultura trans, travesti y no binaria ya que estamos frente a un gobierno nacional que constantemente ataca a la comunidad; Que el mencionado ataque se puede observar en las modificaciones realizadas a la Ley 26743 de Identidad de Género, los proyectos para derogar la misma, el incumplimiento del Cupo Laboral Travesti-Trans-No binario, los eventos realizados en el Congreso de la Nación para "poner en discusión" las "consecuencias" de la Ley y los proyectos legislativos presentados por diputados y diputadas del oficialismo de La Libertad Avanza proponiendo la modificación mencionado normativa del año 2012; Que sumado a los intentos de derogación y modificación se suman los dichos de funcionarios, ministros y candidatos de LLA que constantemente tratan a la comunidad trans y no binaria con el mayor de los menosprecios posibles; Que entonces, es responsabilidad de quienes representamos al pueblo argentino, y en este caso al pueblo de General Roca, informar, concientizar y, fundamentalmente, ser responsable con nuestras palabras y acciones frente a una comunidad que lucha históricamente por la conquista de sus derechos fundamentales a la identidad, el libre desarrollo, el trabajo, la vivienda, la educación y la salud; Que el gobierno de la provincia de Río Negro no se queda atrás de los ataques a la comunidad trans: el consultorio inclusivo del Hospital Francisco López Lima sigue teniendo hace más de un año problemas con la entrega de hormonas, la realización de análisis de sangre y con las posibilidades de seguir acompañando a decenas de Infancias, adolescencias, juventudes y adulteces que asisten en busca de contención y un tratamiento integral de salud; Que acompañar esta actividad significa reconocer institucionalmente el trabajo que viene realizando la comunidad trans y no binaria en su conjunto por el reconocimiento y promoción de derechos fundamentales para su vida; Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día

18/09/2025, se trató el tema; Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de General Roca la actividad artística "LA LORETA - PRESENTACIÓN DE SUSY SHOCK Y GEORGINA COLICHEO", que se realizará el día 21 de septiembre a las 18:00 h local de SITRAIUPA, Rivadavia 2262. ARTÍCULO 2°: Registrada bajo el número 017/2025.- ARTÍCULO 3°:Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, y cumplido, archívese.

---

**DECLARACIÓN N°: 018/202**5 - 2º MUESTRA FOTOGRÁFICA "ROSAGRAFIA NUESTRA MIRADA Y MEDICINA" - General Roca, 23 de septiembre de 2025 .- VISTO: El Expediente 12397-CD-2025 y la solicitud de la Presidenta de la Asociación Civil Rosas del Valle Sra. Graciela Paternolli, y; CONSIDERANDO: Que ROSAGRAFIA es un proyecto que surge en abril del 2023 y es el resultado de diferentes encuentros entre Rosas del Valle y la fotógrafa Agustina Carrasco, materializándose en una muestra fotográfica que permita difundir la prevención del cáncer de mamas y además transmitir el mensaje de que el cáncer no es sinónimo de muerte y que hay vida después, y que es posible vivir de una manera diferente y con buena calidad de vida.- Que ROSAGRAFIA es el nombre elegido para identificar estas muestras fotográficas, como forma de homenaje a la famosa "mamografía", que es la práctica que acompaña a las mujeres a lo largo de la adultez pero que también está relacionada socialmente con el cáncer de mamas. Que es necesario concientizar a la población, ya que el cáncer de mama afecta a 1 de cada 8 mujeres a nivel mundial y detectada a tiempo es curable en un 90%.- Que en nuestro país, afecta a 19.000 mujeres por año y más del 75% de quienes lo padecen no tienen ningún antecedente familiar- Que detrás de un diagnóstico, detrás de una enfermedad, hay mujeres fuertes y frágiles, con debilidades y fortalezas, detrás de cada mujer hay historias llenas de deseos y objetivos por cumplir.- Que en nuestra ciudad se conformó el grupo Rosas del Valle, integrado por mujeres sobrevivientes al cáncer de mamas.- Que ésta muestra fotográfica, es una forma de difundir la prevención del cáncer de mamas. Además permite mostrar que después del cáncer hay vida, con fortalezas y debilidades, con voluntad, con energía, con aceptación, desde la empatía y muchas más cosas que se podrán observar en ROSAGRAFIA. Que, desde este Concejo Deliberante, creemos que es indispensable promover las actividades de concientización y prevención, como medida primordial en la detección temprana del cáncer de mamas.- Que en Sesión Ordinaria del día 23/09/2025 (Sesión Nº 08 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN Artículo 1°: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca, la 2º MUESTRA FOTOGRAFICA "ROSAGRAFIA, NUESTRA MIRADA Y MEDICINA", actividad que se realizará la última semana de septiembre en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 018/2025.- Artículo 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

---

**DECLARACIÓN: 019/2025** - 75 AÑOS DEL MUSEO HISTÓRICO Y REGIONAL LORENZO VINTTER - General Roca, 25 de Septiembre de 2025 - VISTO: El Expediente Nº 12464-CD-2025 y la nota presentada por Ramiro Hernández, director del Museo Histórico y Regional Lorenzo Vintter, y; CONSIDERANDO: Que la iniciativa de materializar un museo histórico de la ciudad de General Roca se concretó el 25 de septiembre de 1950 cuando en el local de la biblioteca "J. A. Roca" de la calle Sarmiento al 1500 se procedió a la lectura del acta fundacional; Que en dicha ocasión quedaron habilitadas muestras en vitrinas con objetos aportados por vecinos de la ciudad; Que el principal impulsor fue el docente Manuel Arenaza que desde un tiempo antes venía proponiendo y trabajando para concretar el museo; Que hasta 1955 el museo funcionó con regularidad. Luego de esa fecha hay una declinación de actividades hasta que en 1970 cierra sus puertas y el patrimonio queda depositado en una casa de la calle 25 de Mayo al 400; Que en el año 1974 por gestiones del Sr. Enrique Rivas y bajo la presidencia del Concejo Municipal de Adrián Indo, el museo es trasladado al local de la calle España 1640 donde funcionará la Municipalidad de la ciudad, procediendo a su reapertura; Que allí funciona ininterrumpidamente hasta que, a partir del año 2007, se empieza a evidenciar lo poco apto de las instalaciones para resguardar los objetos y poder brindar un servicio adecuado y se decide por precaución cerrarlo y procurar un edificio acorde a esta Institución; Que la adquisición de un nuevo edificio sucede en el año 2010 en su actual sede de Buenos Aires y Artigas en la histórica manzana "del Patronato" de la ciudad de General Roca con un edificio propio acondicionado para museo, nuevos objetos adquiridos por compra y donaciones de vecinos y una reorganización de la muestra permanente contando la historia de la ciudad de General Roca y de la región; Que el museo en la actualidad realiza una interacción con la comunidad con muestras temporarias, espectáculos de variada índole, investigaciones y producción de información actualizada, restauración de material patrimonial, trabajo en conjunto con especialistas e instituciones de la región y de Argentina; Que el museo hoy está instalado en la agenda educativa no solo de la ciudad de General Roca y es muy visitado por locales y turistas que tienen a esta institución como un centro de referencia para conocer la historia de la ciudad y de la región; Que la actividad a declarar de interés municipal consiste en la habilitación de la Muestra Aniversario por los 75 años desde su creación; Que los museos históricos son cruciales porque conservan el patrimonio cultural y material, actúan como centros educativos que fomentan el conocimiento del pasado, conectan a las comunidades con sus raíces y promueven la cohesión social, y sirven como espacios para la reflexión, la contemplación y el diálogo intercultural, ofreciendo una oportunidad única para entender y valorar el legado de las sociedades; Que los museos han sido custodios del patrimonio cultural, encargados de preservar y transmitir la memoria de las sociedades. A través de sus colecciones, estos espacios no sólo resguardan objetos de valor histórico y artístico, sino que también juegan un rol clave en la educación y la identidad cultural de los pueblos; Que en el ámbito cultural, estas instituciones fortalecen la identidad de las comunidades, permitiendo que sus miembros reconozcan y valoren su historia. En contextos de globalización, donde las sociedades se transforman constantemente, los museos contribuyen a la preservación de la diversidad cultural, promoviendo la inclusión y el respeto por la memoria colectiva; Que los argentinos y argentinas tenemos derecho a acceder al patrimonio que fue conservado por las generaciones anteriores porque admite relecturas y transformaciones en cada contexto. Por eso creemos que no es en vano el esfuerzo para que cada espacio esté, constantemente, en mejores condiciones, actualizado, y que pueda ser recorrido y visitado por los vecinos y vecinas; Que en una época marcada por discursos neoliberales, resaltando el individualismo como forma de progreso social, los museos históricos nos recuerdan que la comunidad se realiza colectivamente, no somos simples seres sin interacción con el espacio, el tiempo y los otros; Que sumado a lo anterior, al entender que el pasado se construyó entre todas y todos, conservar esa historia significa tener siempre presente que el futuro se construye con un gran ejercicio de la memoria comunitaria; Que frente a los ataques del gobierno nacional de Javier Milei a la cultura y al patrimonio, sabiendo que hubo desfinanciamiento hacía museos e institutos históricos, reconocer 75 años de historia del museo Lorenzo

Vintter es fundamental y de absoluta necesidad para posicionar a la historia como la herramienta para la construcción de un futuro mejor para todos y todas; Que en Reunión de Comisión de Labor Parlamentaria del día 25/09/2025, se trató el tema; Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Municipal la actividad en el marco de los “75 AÑOS DEL MUSEO HISTÓRICO Y REGIONAL LORENZO VINTTER”, que se realizará el día 25 de septiembre a las 18:00 h en las instalaciones del museo.- ARTÍCULO 2°: Registrada bajo el número 019/2025.- ARTÍCULO 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

_____